

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 29 AGO 2012

Nº 119 -2012-SERVIR-PE

VISTO, el Informe Nº 067-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, siendo función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, normarlo y gestionarlo de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 10 del Decreto Legislativo 1023;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, órgano encargado de conducir y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, ha propuesto la Directiva que aprueba los lineamientos del periodo de prueba de los Gerentes Públicos asignados en las entidades públicas;

Que, el Consejo Directivo en su Sesión Nº 024-2012, aprobó la propuesta de Directiva que aprueba los lineamientos del periodo de prueba de los Gerentes Públicos asignados en las entidades públicas, disponiendo que el Presidente Ejecutivo emita la Resolución que formalice dicho acuerdo;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024 y el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 003-2012-SERVIR-GDCGP – Directiva que aprueba los lineamientos del periodo de prueba de los Gerentes Públicos asignados en las entidades públicas.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de la Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



DIRECTIVA 003-2012-SERVIR-GDCGP

DIRECTIVA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS GERENTES PÚBLICOS ASIGNADOS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, ALCANCE

Artículo 1.- Objeto de la Directiva

Establecer los lineamientos del periodo de prueba de los Gerentes Públicos asignados en las Entidades Receptoras.

Artículo 2.- Base Legal

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR).
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 030-2009-PCM que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024.
- 2.4. Todas las demás normas complementarias que establezca SERVIR para el desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

Artículo 3.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por parte de:

- 3.1. SERVIR.
- 3.2. Las Entidades Receptoras en las cuales los Gerentes Públicos han sido asignados para ocupar cargos de destino.
- 3.3. Los Gerentes Públicos asignados a las Entidades Receptoras para ocupar un cargo de destino.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS GERENTES PUBLICOS

Artículo 4.- Plazo del Periodo de Prueba

El periodo de prueba del Gerente Público en una Entidad Receptora es de tres (03) meses, computado desde la fecha de inicio de funciones dentro de la Entidad de Destino, conforme con las formalidades requeridas por la Entidad Receptora.



Artículo 5.- Evaluación del Periodo de Prueba

Corresponde a la Entidad Receptora, en su condición de empleador, efectuar la evaluación del Gerente Público asignado durante el periodo de prueba. Asimismo, dentro de dicho periodo la Entidad Receptora podrá dar por concluido el vínculo laboral especial por causas relacionadas a su desempeño de acuerdo con el formato "*Parámetros de Evaluación del Gerente Público – Período de Prueba*" y conforme a la "*Guía de Evaluación - Período de Prueba*", los mismos que obran como Anexo en el respectivo Convenio de Asignación a suscribirse en su oportunidad. Antes del vencimiento de dicho período la Entidad Receptora deberá remitir a SERVIR, debidamente llenado, el referido Formato.

El formato "*Parámetros de Evaluación del Gerente Público – Período de Prueba*" del Convenio de Asignación, deberá ser firmado por quien evalúa el periodo de prueba del Gerente Público, quien es el jefe inmediato superior y validado por el titular de la entidad, sea con su firma en el formato o suscribiendo el oficio de remisión a SERVIR.

Artículo 6.- Formalidad de la comunicación de la evaluación del periodo de prueba

La Entidad Receptora, antes del vencimiento del plazo de tres meses, mediante comunicación escrita correspondiente, deberá comunicar dentro del periodo de prueba al Gerente Público el resultado de su evaluación, adjuntando el formato "*Parámetros de Evaluación del Gerente Público – Período de Prueba*" que contiene su evaluación. Aún en el supuesto que el Gerente Público haya superado el periodo de prueba, se mantiene la obligación de comunicación de la Entidad Receptora.

La Entidad Receptora dentro del periodo de prueba, deberá remitir a SERVIR, ya sea por medio formal o electrónico, debidamente llenado, el formato "*Parámetros de Evaluación del Gerente Público – Período de Prueba*" del Convenio de Asignación, así como remitir una copia del cargo de la comunicación cursada al Gerente Público. En caso la comunicación sea por correo electrónico escaneará los correspondientes oficios y/o formatos con las formalidades señaladas en el artículo anterior. Si la Entidad Receptora no cumple dentro del plazo señalado con remitir a SERVIR esta comunicación o no acredite con el cargo correspondiente la comunicación escrita de su evaluación al Gerente Público, dentro del plazo señalado, se entenderá que el Gerente Público superó el período de prueba satisfactoriamente.

En caso alguna de las comunicaciones a SERVIR o al Gerente Público respecto a la no superación del periodo de prueba, no cumplan con las formalidades señaladas en la presente Directiva, se entenderá que el Gerente Público ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba.

Artículo 7.- Plazo para emitir la Resolución de Conclusión de Designación

La Entidad Receptora luego de comunicar a SERVIR y al Gerente Público asignado a su entidad, con las formalidades requeridas, que el Gerente Público no superó el periodo de prueba, tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir y notificar la Resolución de Conclusión de Designación correspondiente, con eficacia anticipada a la fecha de vencimiento del periodo de prueba.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva, que la aprueba, en el Diario Oficial "El Peruano", sin perjuicio de la respectiva publicación en el portal institucional de SERVIR.

Segunda.- Autorícese a la Presidencia Ejecutiva a establecer los aspectos complementarios o de desarrollo que se requieran, así como adoptar las medidas pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en la presente Directiva.



Tercera.- El formato "*Parámetros de Evaluación del Gerente Público – Período de Prueba*" y la "*Guía de Evaluación - Período de Prueba*", son elaborados y actualizados periódicamente por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos de SERVIR, siendo el formato y la guía anexados en el respectivo Convenio de Asignación.

Cuarta.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos verificar el cumplimiento por parte de las Entidades de Destino, de las formalidades establecidas por la presente Directiva así como iniciar las acciones internas que se requieran como consecuencia de las comunicaciones sobre periodo de prueba cursadas por las Entidades de Destino, incluyendo las respectivas coordinaciones con la Oficina General de Administración y Finanzas.